



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, MÉXICO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACAR”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, A LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. GUSTAVO COBREIRO SUAREZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Tomando en consideración las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, firmado el 26 de septiembre de 1974 y considerando la importancia de fortalecer sus relaciones de cooperación en los ámbitos de intercambio de información, de profesores, investigadores y de estudiantes, así como del mejoramiento de programas de investigación y de educación, ambas instituciones acuerdan celebrar un presente convenio de acuerdo con las siguientes delcaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNACAR”:

- I.1** Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.
- I.2** Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.
- I.3** El **Dr. José Antonio Ruz Hernández** en su carácter de Rector, tiene las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta No. 83-2013 de sesión especial del H. Consejo Universitario, de fecha 03 de septiembre de 2013, ante la fe del Notario Público número tres cuyo titular es el Lic. José Manuel Sosa Zavala, en la ciudad del Carmen, Campeche.



- I.4 Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- I.5 Que cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos suficientes para celebrar el presente convenio.

II. DECLARA "LA UH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que de acuerdo a la Ley 1306 del 28 de julio de 1976 se crea el Ministerio de Educación Superior y por la Ley 1307 del 29 de julio de 1976 se crea la red nacional de Centros de Educación y sus niveles de Dirección fundamentales cuyas atribuciones son impartir docencia universitaria de pre y posgrado y organizar y realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo científico del país.
- II.2 Que en el artículo 5 de la antes mencionada Ley 1307 en su Apartado I se relaciona la Universidad de la Habana entre los Centros adscriptos, la cual esta facultada para suscribir el presente convenio.
- II.3 Que de acuerdo con el artículo 70 inciso del Reglamento General para los Centros de Educación Superior, aprobado por Resolución No. 57 del 31 de marzo de 1977, el Rector representa legalmente al Centro de Educación Superior que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la realización del presente convenio.
- II.4 La Universidad de la Habana señala como domicilio el ubicado en San Lázaro, La Habana, Cuba.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que ambas son instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.
- III.2 Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.
- III.3 Estar de acuerdo en desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente convenio y en los convenios específicos derivados de este a tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambos centros desarrollarán la cooperación educacional a través de:



- I. Intercambio de especialistas y de estudiantes de posgrado para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución;
- II. Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;
- III. Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- IV. Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y
- V. Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Que de conformidad con el objeto señalado en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, Los que una vez formalizados serán elevados a la categoría de convenios específicos, mismos que formarán parte integrante del presente convenio, debiendo incluir la siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Cronograma de ejecución;
- III. Asignación de recursos humanos y materiales;
- IV. Financiamiento;
- V. Responsabilidad de cada una de las partes;
- VI. Difusión de resultados; y
- VII. Cualquier otra información que las partes estimen pertinentes.

TERCERA. FINANCIAMIENTO. Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal aportado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio continuará bajo a la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán



relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

La partes gestionarán ante sus autoridades correspondientes, todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del territorio a los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigente en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

SÉPTIMA. SEGUROS. Las partes se asegurarán del que el personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente convenio, que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Marco de Colaboración Académica, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de antelación. En el supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros, evitando así el perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de éste convenio, esta será resuelta por las partes de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.



DÉCIMO TERCERA. DISPOSICIONES FINALES. Las partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este convenio.

Enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en dos originales y dos copias, en La Habana, a los 05 días del mes de febrero de 2015.

POR "LA UH"

Dr. Gustavo Cobreiro Suárez
Rector

23/2/15

POR "LA UNACAR"

Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector